

Bogotá, 16/10/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20195600521891



20195600521891

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**Transportadora Encarga S.A.S**  
CALLE 126 NO 11B-70  
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9021 de 17/09/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

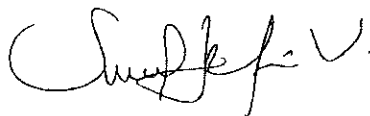
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



**Sandra Liliana Ucros Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa  
Anexo: Copia Acto Administrativo  
Transcribió: Nubia Bejarano\*\*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 9021 DE 17 DE 2018

"Por la cual se decide una investigación administrativa"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, y el Decreto 2409 de 2018<sup>1</sup>.

Expediente: Resolución de apertura No. 13494 del 21 de marzo de 2018  
Expediente Virtual: 2018830348800729E

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Mediante Resolución No. 13494 del 21 de marzo de 2018, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de **TRANSPORTADORA ENCARGA S.A.S** con NIT **900017532-6** (en adelante la Investigada).

**SEGUNDO:** La Resolución de apertura de la investigación fue notificada por aviso el día 11 de abril de 2018, tal y como consta en el expediente.

2.1. En la Resolución de apertura se imputó el siguiente cargo único y sanción procedente:

*"Cargo Único: **TRANSPORTADORA ENCARGA S.A.S** con **900017532-6** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por la Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.*

(...)

*Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: (...) imponer las*

<sup>1</sup> Artículo 27 *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por la cual se decide una investigación administrativa

*sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”.*

2.2. Por su parte, en el artículo 11 de la resolución 9013 del 27 de mayo de 2015 de la Superintendencia de Transporte se estableció que:

*“ARTÍCULO 11- Sanciones por incumplimiento. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas vigentes (...).”*

**TERCERO:** Una vez notificada la Resolución de apertura de investigación, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso. Así las cosas, la investigada una vez revisados los sistemas de gestión de la entidad se tiene que NO presentó descargos .

**CUARTO:** Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer la presente investigación administrativa en la medida que:

En el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018 se previó que *“[l]as investigaciones que hayan iniciado en vigencia del decreto 1016 de 2000, los artículos 41.43. y 44 del decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones que continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento por el cual se iniciaron”.*<sup>2</sup>

En la medida que la presente investigación inició con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2409 de 2018,<sup>3</sup> corresponde resolver este caso en primera instancia a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre.<sup>4</sup>

Finalmente, este Despacho encuentra que está dentro del término previsto en el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 para proferir decisión de fondo<sup>5</sup>.

**QUINTO:** Habiéndose revisado las actuaciones administrativas, este Despacho encuentra procedente verificar la regularidad del proceso. Bajo ese entendido, a continuación se procede a resolver la investigación en los siguientes términos:<sup>6</sup>

### 5.1 Regularidad del procedimiento administrativo

Es relevante para el presente caso hacer referencia al concepto emitido por el H. Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil el pasado 5 de marzo de 2019<sup>7</sup>. Atendiendo las consultas formuladas por el Gobierno Nacional el 24 de octubre de 2018, el H. Consejo de Estado señaló lo siguiente:

<sup>2</sup>Cfr. Decreto 2409 de 2018, de 24 de diciembre de 2018. Art. 27.

<sup>3</sup>Cfr. Decreto 2409 de 2018, de 24 de diciembre de 2018. Art. 28.

<sup>4</sup>Según lo establecido en los numerales 9 y 13 del art. 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el art. 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Autónomota tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen para tal efecto.

<sup>5</sup>Ley 222 de 1995. Artículo 235. Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescriben en cinco años, salvo que en esta se haya señalado expresamente otra cosa”

<sup>6</sup>Cfr. Ley 336 de 1996, de 28 de diciembre de 1996. Estatuto General de Transporte. Diario oficial 42 948. Art. 51: concordante con el art. 49 de la Ley 1437 de 2011

<sup>7</sup>Rad. 11001-03-06-000-2018-00217-00 (2403). Levantada la Reserva legal mediante Oficio No. 115031 de fecha 20 de marzo de 2019.

## Por la cual se decide una investigación administrativa

(i) El principio de legalidad de las faltas y las sanciones es plenamente aplicable en materia de transporte terrestre.<sup>8</sup>

(ii) Este principio se manifiesta en a) la reserva de ley, y b) la tipicidad de las faltas y las sanciones:<sup>9</sup>

a) Lo primero se manifiesta en que hay una reserva de ley ordinaria para tipificar conductas y sanciones administrativas.<sup>10</sup> Por lo tanto, no se admite la tipificación de conductas en reglamentos u otras normas que no tienen ese rango de ley.<sup>11-12</sup>

b) Lo segundo se manifiesta en que los "elementos esenciales del tipo" deben estar en la ley, particularmente la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción y la determinación de la sanción, incluyendo el término o la cuantía de la misma.<sup>13</sup>

(iii) Sólo en la medida que se encuentren dentro de la Ley esos "elementos esenciales del tipo", puede hacerse una complementación con decretos, resoluciones y otras disposiciones de rango infralegal.<sup>14</sup>

En efecto, el principio de legalidad "exige que las sanciones sean comprensibles para sus destinatarios" desde la misma ley, sin perjuicio de que se complemente con decretos y resoluciones en las materias técnicas a las que alude la regulación, dada la imposibilidad del Legislador de previsión total de las conductas sancionables.<sup>15</sup>

(iv) De esa forma, la Superintendencia de Transporte, como autoridad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar el sector transporte, debe dar aplicación en sus investigaciones administrativas a los fundamentos legales para establecer la responsabilidad y de ser procedente imponer las sanciones a sus administrados.<sup>16</sup>

**SEXTO:** En el caso que nos ocupa, este Despacho observa que:

Como fue mencionado en el artículo segundo, la investigación administrativa se inició en contra de la Investigada por la presunta transgresión de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por la Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

<sup>8</sup> "El principio de legalidad de las faltas y de las sanciones previsto en el art. 29 Constitución Política, debe observarse para establecer las infracciones administrativas y las sanciones correspondientes en todos los ámbitos regulados, dentro del contexto del Estado Regulador, incluido por supuesto el sector del transporte terrestre." (negrilla fuera de texto) Cfr., 48-76

<sup>9</sup> "Dicho principio como quedó expuesto, se manifiesta en las dimensiones reserva de ley y tipicidad." (negrilla fuera de texto) Cfr., 48-76

<sup>10</sup> "La Constitución no permite otorgar a la Administración la potestad genérica de establecer via reglamento infracciones y sanciones administrativas, pues tiene reserva de ley ordinaria, y debe en todo caso respetar el debido proceso en punto a la legalidad y a la tipicidad, de conformidad con el inciso 2 del artículo 29 de la Carta Política." Cfr., 49-77

<sup>11</sup> "[...] no es posible predicar lo mismo en cuanto a la remisión efectuada a las normas reglamentarias, puesto que ello supone que el ejecutivo quede investido de manera permanente para establecer infracciones mediante la expedición de actos administrativos de carácter general." Cfr., 38.

<sup>12</sup> "La Constitución no permite otorgar a la Administración la potestad genérica de establecer via reglamento infracciones y sanciones administrativas, pues tiene reserva de ley ordinaria, y debe en todo caso respetar el debido proceso en punto a la legalidad y a la tipicidad, de conformidad con el inciso 2 del art. 29 de la Constitución Política." Cfr., 49-77 "[...] no es constitucionalmente admisible 'delegar' en otra autoridad estatal la competencia de determinar las infracciones y las sanciones, toda vez que es exclusiva del Legislador, con lo cual se reafirma el principio de reserva de ley en materia sancionatoria administrativa bajo los criterios expuestos en este concepto, así como la formulación básica del principio de tipicidad". Cfr., 19.

<sup>13</sup> "[...] las sanciones deben contar con un fundamento legal, por lo cual su definición no puede ser transferida al Gobierno Nacional a través de una facultad abierta sin contar con un marco de referencia específico y determinado (...). Al legislador no le está permitido delegar en el ejecutivo la creación de prohibiciones en materia sancionatoria, salvo que la ley establezca los elementos esenciales del tipo, estos son: (i) la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción; (ii) la determinación de la sanción incluyendo el término o la cuantía de la misma; (iii) la autoridad competente para aplicarla y (iv) el procedimiento que debe seguirse para su imposición." Cfr. 14-32.

<sup>14</sup> "No son admisibles formulaciones abiertas, que pongan la definición de la infracción o de la sanción prevista en la ley en manos de la autoridad administrativa. En cuanto a la posibilidad del reenvío normativo a decretos reglamentarios, corresponde al legislador delimitar el contenido de la sanción a través de la configuración de los elementos estructurales del tipo, por lo que la remisión a la norma reglamentaria debe permitir su puntual ejecución. En tales casos, el contenido de la ley estará refiriendo al núcleo esencial de la materia reservada, de manera que el reglamento se limite a desarrollar, complementar y precisar lo que ya ha sido de manera expresa contemplado en la ley. Es aquí donde el reglamento cumple una función de "colaboración" o complementariedad." Cfr. 42-49-77.

<sup>15</sup> Cfr. 19-21.

<sup>16</sup> "En lo referente al principio de tipicidad, (...) lo que se exige es un fundamento legal en donde se señalen los elementos básicos de la sanción, marco dentro del cual la autoridad titular de la función administrativa pueda precisar, los elementos de la sanción que haya de ser aplicada por otra autoridad, no por ella misma." Cfr. 19.

Por la cual se decide una investigación administrativa

En esa medida se tiene que en la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura no se hizo referencia a una norma de rango legal sino de otra jerarquía<sup>17</sup> (v.gr. resolución o decreto). Luego, no es explícito para el investigado cuál era la norma de rango legal que se estaba presuntamente vulnerando y, a estas alturas, no puede el Despacho cambiar la imputación jurídica para incorporar normas que no se formularon desde la apertura. En consecuencia, en la formulación de cargos de la presente actuación administrativa se vulneró el debido proceso, el principio de legalidad y tipicidad.

**SÉPTIMO:** Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, este Despacho procederá a pronunciarse sobre la responsabilidad de la Investigada como se pasa a explicar.

Se previó en la Ley 1437 de 2011 que "[e]l acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener (...) la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

Al respecto, conforme con la parte motiva de la presente Resolución, el Despacho procede a

#### 7.1. Archivar

La investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 13494 del 21 de marzo de 2018, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA** la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 13494 del 21 de marzo de 2018, contra de **TRANSPORTADORA ENCARGA S.A.S** con NIT **900017532-6**, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** la investigación iniciada mediante la Resolución No. 13494 del 21 de marzo de 2018 contra de **TRANSPORTADORA ENCARGA S.A.S** con NIT **900017532-6**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de contra del **TRANSPORTADORA ENCARGA S.A.S** con NIT **900017532-6**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

<sup>17</sup> "(...) en el derecho administrativo sancionador el principio de legalidad exige que directamente el legislador establezca, como mínimo, los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada, las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar con claridad la conducta, al igual que exige que en la ley se establezca también la sanción que será impuesta o, igualmente, los criterios para determinarla con claridad". Sentencia del 18 de septiembre de 2014, radicación: 2013-00092. Cr. Pg. 12

Por la cual se decide una investigación administrativa

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente Recurso de Apelación ante la Superintendente de Transporte, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente sin auto que lo ordene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CAMILLO FABÓN ALMAZÁN 2019

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE

Notificar:

**TRANSPORTADORA ENCARGA S.A.S**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Dirección: CALLE 126 NO. 11B-70  
BOGOTÁ-D.C.  
Correo electrónico: ra.il.alvarez.cardenas@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLAMENTE UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
ADUNQUE CON ESTE CERTIFICADO LE PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EXISTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTADORA ENCARCA S.A.S  
N.I.P.T. : 00001032-8 ADMINISTRACIÓN : DEPARTAMENTO SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, RÉGIMEN COMÚN  
MUNICIPAL : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA EN: 0148900 DEL 12 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE ABRIL DE 2018  
PRÓXIMO AÑO RENOVACION : 2018  
ACTIVO TOTAL : 20,000,000  
TAMÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 126 NO. 113-70  
MUNICIPAL : BOGOTÁ D.C.  
CORREO DE NOTIFICACION JUDICIAL : RAUL.ALVAREZ.CARDENAS@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 126 NO. 113-70  
MUNICIPAL : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : RAUL.ALVAREZ.CARDENAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: OUF POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000736 DE NOTARIA 54 DE BOGOTÁ D.C. DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 0006491 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTADORA JAVA S A.

CERTIFICA:

LA OFICINA NOTARIAL PUBLICA NO. 5619 DE NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C. DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 010035 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD COMERCIAL SU NOMBRE LE: TRANSPORTADORA JAVA S A POR EL DE: TRANSPORTADORA JAVA S A S.

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 010/2422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTADORA JAVA S A S POR EL DE: INVERSIONES GLOBAL PACIFIC S A S.

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 010/4764 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES GLOBAL PACIFIC S A S POR EL DE: TRANSPORTADORA ENCARGA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4644 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.D. DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 141025 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REPRESENTA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTADORA JAVA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	BOLETA
000521	2005/05/28	REVISOR FISCAL	2005/06/09	00055100
444	2010/09/27	NOTARIA 6	2010/09/27	044685E
4	2012/10/09	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UNICA	2012/10/09	01070490
4	2012/10/09	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UNICA	2012/10/09	01070422
11	2014/03/10	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UNICA	2014/03/10	0104764
11	2014/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UNICA	2014/03/29	0104764

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: TRANSFERIR DE MATERIAL PARA OBRAS CIVILES E INGENIERIA ENTRE OTROS (TRANSPORTE DE MATERIAL PARA HIDROELECTRICAS), TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESPECIALIZADA, SOBRE DIMENSIONADA, HIDROCARBUROS Y DERIVADOS. ALQUILER DE CAMIONETAS, EQUIPOS DE CONSTRUCCION. COMERCIALIZACION DE INMUEBLES, HIDROCARBUROS Y DERIVADOS. A. LA IMPORTACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE VEHICULOS Y PARTES PARA AUTOMOVILES, DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLOS, CARROZAS, MOTOCICLISTAS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL Y DE VEHICULOS DE TODAS LAS MARCAS, DE TODOS LOS TIPOS Y MAQUINAS QUE PUEDAN SER UTILES A LA EMPRESA, ASÍ COMO ASÍ COMO EL OBJETO SOCIAL EN LOS SIGUIENTES ACTOS DE COMERCIO: A. COMPRA Y VENTA DE BOMBAS Y ACCESORIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTROGENOS DE TODO GENERO Y NATURALEZA; B. COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS ACCESORIOS DE COMUNICACIONES TALES COMO: VENTA E INSTALACION DE SISTEMAS PARA SISTEMAS DE COMUNICACION DIGITAL Y ANALOGOS CON RADIO ENLACES MULTICANALES, MONOCANALES EN TODAS LAS BANDAS; SISTEMAS DE COMUNICACION TELEFONICA, TELEGRAFIA Y TRANSMISION DE DATOS Y EQUIPOS PARA ELECTROMEDICINA, SISTEMA DE POTENCIA, PLANTAS ELECTRICAS, PLANTAS SOLARES, PLANTAS SOLICAS Y UPS (SISTEMA DE POTENCIA ININTERRUMPIDAS), MICROCENTRALES, TERMOELECTRICAS, RECTIFICADORES Y BATERIAS. C. EQUIPOS DE CAMPAÑA PARA FUERZAS MILITARES. LA SOCIEDAD PODRA COMERCIALIZAR DETECTORES DE MINAS, CHALECOS ANTIRRATA, CHALECOS SALVAVIDAS VIGILAS NOCTURNOS, CABLES Y CARGAS Y TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS POR LAS FUERZAS MILITARES. D. IGUALMENTE PARA CONTRATAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE TODAS LAS MARCAS. E. EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LAS OFICINAS, LA AMPLIACION DE LAS NUEVAS LINEAS DE TELECOMUNICACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ACTIVIDADES. LA SOCIEDAD PODRA: A. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMO FUNDADOR A CUALQUIER GIRO TITULO. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS INCORPORADAS Y FUNDARSE CON ELLAS EN CUALQUIER FORMA. C. LLEVAR LA REPRESENTACION DE EMPRESAS COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES DEL PAIS Y/O DEL EXTERIOR. D. OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION. E. INSTALAR Y OPERAR LABORATORIOS Y PLANTAS DESTINADAS A LA PRODUCCION DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. F.





ELECTRICA, PITA Y OTRAS, PASADORES, CUBIERTOS, BUCHOS, BRUJAS DE PRECISION, APOLLAS, ESTACAS PARA CARBAS, PUNTILLAS, HERRAJERIAS, PASADORES, SACHOS TIPO PASADORA EN TODO TIPO DE METALES Y ALUMINIO, PINTURAS, LACAS, IMPERMEABILIZANTES, SACO O TEPALCOS, HERRAJES DE CAMPANA, CARBAS TIPO COMBIDO, TIPO RANCHO, INDIVIDUALES, SOBRECARGAS, SATELITAL, LAMPARAS, EQUIPOS PARA TRINCHERAS, BATERIAS PARA RADIOS, LANTAS NEUMATICOS, LENTES VISION NOCTURNA Y SUS REFLECTOS, EQUIPO ANTIMOTIN, CREMAS DE MIMETISMO, MANTILES PARA ANTERA, CONCERNIAS, COMBUSTIBLES, EQUIPO DE VUELO, FIDONES DE AGUA Y DE COMBUSTIBLES PEGANTES Y ADHESIVOS, EQUIPOS ANTIDISTURBIO MASCARAS ANTIGAS, EQUIPO DE ASALTO, PORTAFUSIL VIARMITAS, CORDONES, LIGAS, MOSQUITEROS. INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS COMERCIAR Y DISTRIBUIR, RACIONES DE CAMPANA. TODO LO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA CAZA, SILVICULTURA Y PESCA, CANTINELORA, CHALECO MULTIPROPOSITO CHALECOS PORTAGANADA DE 4 CM, GAFAS DE TODA CLASE, GAFAS DE PROTECCION, ARTICULOS DE COMUNICACION, RADIO AYUDA, BATERIAS, BOLAS, SIMULADORES DE TIRO, MANTENIMIENTO DE ARMAMENTO DE TODO TIPO Y CLASE, SERVICIO Y ELABORACION DE TODA TIPO DE TROCUELES Y TROCUELAOS, EQUIPO DE SEÑALIZACION, TODO TIPO DE ARTICULOS DE ASEO, INSTRUMENTAL MEDICO CON SU ESTUCHE O BOLSO, PARACAIDAS, PORTAVESTIDOS, LUCES INFERROJAN, BOTIQUIN, CHALECOS SALVAVIDAS, TRAJES IMPERMEABLES, COCINA DE CAMPANA Y DUCHAS DE CAMPANA, MESAS, MESAS PLEGABLES, DOTACION LINEA DE FUEGO (CHAQUETA, FANTILLON, CONTRIBANTES, CASCO CON VISOR, PAFAMONTANAS, GUANTES Y BOTAS LARGAS, KITS DE COCINA, KITS DE VAJILLA, KITS DE HABITAD, INVERSIONES EN EL EXTERIOR, COMPRA VENTA DE TROQUETES AEREOS, MARITIMOS, TERRESTRES, TRANSPORTE EN GENERAL, COMPRA VENTA, IMPORTACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS, IMPORTACION, EXPORTACION, ENSAMBLAJE, FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE MAQUINAS DE OSEAR INDUSTRIALES Y/O DE USO DOMESTICO, MAQUINAS DE TEJER, SUS PARTES Y REPUESTOS; MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE CALZADO, MAQUINERIA Y CONFECCION; MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO, CORPOS, TALABARRERIA, CURTIDORES, ACTUAR COMO AGENTE ASESOR O REPRESENTANTE Y/O EXCLUSIVO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETO CIVIL, COMPLEMENTARIO O DIFERENTE DEL MEDIANTE LA FUSION CON OTRAS EMPRESAS, CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS, LICITAR Y CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONAR CON EL OBJETO PRINCIPAL, REALIZAR EJERCICIOS DE MERCADERO Y DE FACTIBILIDAD TECNICA ECONOMICA Y FINANCIERA, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ADQUISICION Y MERCADERO DE MOTORES ELECTRICOS, MOTOGENERADORES, GENERALES, PLANTAS ELECTRICAS, MOTORES ESTACIONARIOS Y TODAS LAS PARTES PARA ESTA CLASE (SIC), SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON LABORATORIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL, DICTAR PROGRAMAS DE CAPACITACION MANEJO DE EQUIPOS, ADQUISICION Y MERCADERO DE EQUIPOS Y VEHICULOS CONTRA INCENDIO HOMBEROS, SALVAMENTO Y RESCATE Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS DE SEGURIDAD, COMERCIALIZACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y DIDACTICOS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE NUESTRA EMPRESA REPRESENTAR, ALQUILAR COMERCIALIZAR DOTACIONES PARA CLINICAS Y HOSPITALES, MATERIAS PRIMAS, MATERIAL BELICO COMPRA Y VENTA DE MATERIA BELICA, PARA LAS INDUSTRIAS TEXTILES, MAQUINERIA, CURTIEMBRE QUIMICA, MINERIA Y METALMECANICA LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MATERIAL BELICO QUE SOLICITE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA Y POLICIA NACIONAL, LA ELABORACION DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DEFENSA NACIONAL, MATERIAL BLINDADO Y EL TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL Y AEREO CON SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS, PROYECTILES, GRANADAS, MUNICIONES, TORPEDOS Y MINAS DE TODOS LOS TIPOS, SISTEMA DE ARMA Y

ARMAMENTO, MATERIA PRIMA PARA FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DEFENSIVOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS CONTRA MOTINES, EQUIPOS DE DEFENSIVA DE COMBATE CON SUS ACCESORIOS, EQUIPOS DE BUCERA Y SUBMARINOS SUBMARINOS, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN AEREA, DE SUBMARINO Y SUBMARINA, CON SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS, EQUIPOS DE SINTONIA Y CALIBRACIÓN, REPLICACIÓN Y EQUIPO PARA PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA USO DE LAS FUERZAS ARMADAS, SISTEMA DE ALARMA Y ARMAMENTO, PARA CAJAS Y EQUIPO DE SALTO. ASIMISMO TIENDAS DE CINTURA, CINTAS, CORREAJE Y TALLER. COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS Y MATERIALES DE INGENIERÍA. COMPRA Y VENTA MAQUINARIA, REPUESTOS, REPLICACIONES, PARTES Y PIEZAS PARA TALLERES DE CARPINTERÍA, TALLERES DE TALABARRERÍA, TALLERES (SIC), DE ARTES GRÁFICAS, TALLERES DE SASTRERÍA, TALLERES DE ARTES GRÁFICAS, TALLERES DE ORNAMENTACIÓN, TALLERES DE ARMAMENTO, TALLERES DE MECÁNICA, TALLERES DE FERRERÍA, TALLERES Y REPARACIONES PARA TALLERES DE CONEJOS, GENERADORES ALTERNOS, BOMBAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD. COMPRA Y VENTA, EQUIPOS, MÁQUINAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COMUNICACIÓN, FOTOGRAFÍA Y REPRODUCCIÓN, TELEVISIÓN, DETECCIÓN, RÁFIDO, HONDO, PROYECCIÓN DE ELECTROSCÓPICA, RADIO RECEPCIÓN, RADIO COMUNICACIÓN, SEÑALES Y SONIDO, INTERCOMUNICACIÓN SONAR DE RADIO COMUNICACIÓN, EQUIPO PARA TELEFONO, EQUIPOS PARA CONTROL DE INCENDIO Y AVERÍAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS, MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPO PARA PRUEBA, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA USO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y OTROS ELEMENTOS APLICABLES AL SERVICIO Y FABRICACIÓN DE MATERIAL PARA GUERRA O RESERVADO EQUIPOS, ELEMENTOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, IMPORTAR O EXPORTAR TODOS LOS ELEMENTOS MERCANTILES CONTENIDOS EN SU OBJETO SOCIAL, PARA LAS ACTIVIDADES ANTERIORES LA COMPAÑÍA PODRÁ FABRICAR ELEMENTOS, REPLICACIONES, COPIAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE SEAN PERTINENTES PARA LOS OBJETIVOS ANTES SEÑALADOS. COMERCIALIZACIÓN DE FILTROS PARA MOTORES AUTOMÓVILES DIESEL Y A GASOLINA. PRESENCIA, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO, TRANSFORMACIÓN MONTAJE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE POLUCIÓN DECONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA RESIDUOS Y PRODUCTOS ORGANICOS E INORGANICOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO. LA SOCIEDAD PODRÁ FABRICAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, EXPLOTAR Y EN GENERAL EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN COMERCIAL CON EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL, ELABORACIÓN DE COMBINACIONES, SISTEMAS DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, AGUAS RESIDUALES, CONTAMINACIÓN SONORA, MANEJO DE RESIDUOS DE RESIDUOS SANITARIOS, COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS Y SUBSISTEMAS PARA TODOS TIPOS DE AUTOMÓVILES, MAQUINARIA PESADA, AGRÍCOLA INDUSTRIAL, PESQUERA, DE SEÑAL PLANTACIÓN, CONTAMINACIÓN Y PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES, PÙBLICAS Y PRIVADAS. PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, LICENCIAS, PROYECTOS, INSTALACIÓN Y/O FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y EN GENERAL LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS QUE TENGAN RELACION CON LA INDUSTRIA MECANICOELÉCTRICA, SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA TIPO DE MOTOCICLOS Y EQUIPOS DE INTELIGENCIA, EXPLOSIVOS, FOSFÓRICO, NARCÓTICOS Y MATERIA INTELIGENCIA SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARROS DE BOMBAS Y ACCUMULADOR ANTIESTRÉS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLOS, DE DOS Y CUATRO TIEMPOS. MANTENIMIENTO GENERAL, REPARACIÓN Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÓVILES PARA EL SUMINISTRO DE OBTENCIÓN INICIAL DE ACCESORIOS. MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN DE LAS UNIDADES AERIAS Y SUS ACCESORIOS. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA TORQUES Y CARROJES PARA COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN Y TODO TIPO DE COMBUSTIBLE INCLUIDO GASOLINA, AGUA, CARBÓN, PETRÓLEO, AIRE, GASOLINA, NITRÓGENO Y TODO TIPO DE MATERIA LÍQUIDA Y GASEOSA INCLUIDA REPUESTOS Y ACCESORIOS VENTA, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS FASE Y DE BILONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN Y TODO TIPO DE COMBUSTIBLE INCLUIDO ACETTES, AGUA, CAMP, VINO, AIRE, GASES, KEROSEN Y TODO TIPO DE MATERIAL LIQUIDO Y GASEOSO INCLUIDOS REPUESTOS Y ACCESORIOS. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIACIONES LICITAS Y PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: REPRESENTAR CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DESTINADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MOTOCICLETAS, EQUIPOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, DE RADIOCOMUNICACIONES, ARTICULOS EN FIBRA DE VIDRIO, MATERIAS PRIMAS, MATERIAL BELICO, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA COMEDOR, COCINA Y DESPENSA (CALDERAS, MARMITAS, HORNOS, CUARTOS FRIOS, ETC.). MAQUINARIA HERRAMIENTA PARA TALLERES: MOTORBOMBAS, COMPRESORES, GENERADORES ELÉCTRICOS Y SIMILARES, BATERÍAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ELEMENTOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE SALAS DE MONITORIA DE TELEFONIA FIJA Y MÓVIL, EQUIPOS INTERCEPTORES PERFORADORES, TODO TIPO DE MICRÓFONOS Y MICROS CÁMARAS PARA USO DE INTELIGENCIA COMERCIAL Y PROFESIONAL, EQUIPO PARA ANALISIS DE IDENTIFICACION DE LA VOZ Y O EQUIPOS PARA LA LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA MÓVIL EN CDMA Y GSM, EQUIPO ESPECIAL Y ELEMENTOS DESTINADOS A LA DEFENSA NACIONAL, SISTEMAS DE ARMAS Y ARMAENTO MAYOR O MENOR, NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES Y AERONAVES, PROYECTILES, GRANADAS, MORTAJERAS, TORPEDOS, MINAS DE TODOS LOS TIPOS, MATERIAL ELINDADO Y DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL Y AEREO, MATERIALES EXPLOSIVOS Y PROTECCIÓN, MATERIAS PRIMAS PARA SU FABRICACIÓN, PARACAIDAS Y EQUIPOS DE SALTO, ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS CONTRA MOTINES, EQUIPO DE BUCERIA Y SOLDADURAS SUBMARINAS, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN AÉREA, DE SUPERFICIES Y SUBMARINA, SUS ACCESORIOS, REPUESTOS Y EQUIPOS DE SINTONIA Y CALIBRACIÓN, ELEMENTOS PARA CONTROL DE INCENDIOS Y AVERÍAS, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPO Y DEMAS ELEMENTOS DE COMUNICACION PARA USO DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL, OTROS ELEMENTOS APLICABLES AL SERVICIO Y FABRICACION DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPO DE TRANSPORTE Y SUS ACCESORIOS, EQUIPO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO, EQUIPOS DE TRANSPORTE AEREO, EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EQUIPO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TRABAJO, REPRESENTACIÓN, IMPORTACION, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS, TUBERÍA, ACCESORIOS DE TUBERÍA, VÁLVULAS INSTRUMENTACIÓN CONTROL Y MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, QUÍMICA, PETROLERA, ACUEDUCTOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES Y EL SECTOR ENERGÉTICO Y AEROINDUSTRIAL. LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS PARA EL DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL SECTOR ESPECIALIZADO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL. PROMOCIÓN, REALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, PROMOCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ACCESORIA, CONSULTORIA; INTERVENTORA CREACION, DISEÑO DE EQUIPOS DIDACTICOS EN LOS CAMPOS. AGRARIO, AEROINDUSTRIAL, QUÍMICO, PETROLERO, PETROQUÍMICO, PETROLERO, ADMINISTRATIVO, ACUEDUCTOS, AGUAS, ENERGÉTICO, INDUSTRIAL Y EMPRESARIA. LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE DINEROS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRARIAS Y DE CONSTRUCCIÓN. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTRUIR SOCIEDADES FILIALES, PARTICIPAR EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES QUE SEAN COMPLEMENTARIAS ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS. EN GENERAL EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN DESARROLLAR A CABALIDAD EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA LA AVIACION Y HELICÓPTEROS COMPRA Y VENTAS DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA LA AVIACION Y HELICÓPTEROS COMPRA Y VENTAS DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA LA AVIACION Y HELICÓPTEROS Y CIRCUITO CERCALOS DE TELEVISIÓN, COMPRA VENTA, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS AL IGUAL QUE DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS, PIEZAS Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS. LA COMPRA VENTA, FABRICACION,

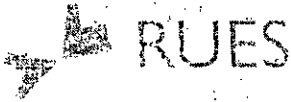


## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019712.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, APRENDIZAJE DE  
LA MANEJA DE EQUIPOS OPTICOS : DE MEDICIÓN, ASÍ IGUAL (QUE DE  
ELEMENTOS, COMPONENTES, PIEZAS Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS. EL  
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN PUESTA EN OPERACIONES Y ARRENDAMIENTO  
DE EQUIPOS Y LAS QUE SE REPERE LOS NUMERALES UNO Y DOS (1 Y 2)  
RESPECTIVAMENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y  
REQUILIBRO DE LOS MISMOS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, DE  
CONSULTORIA Y CONSULTARÍA EN PROYECTO DE INGENIERÍA, SOLUCIONES  
NATURALES DE ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD, LA COMPAÑIA,  
COMPAÑIA, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO  
DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ALÁMBRICA,  
INÁMBRICA, CABLEADA, INFRARROJOS, SISTEMAS DE MICROONDAS Y ANTENAS,  
RECEPTORES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA  
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS. LA  
DISTRIBUCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTAS Y INTRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA  
COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS EN TERMINAL ESPECIALIZADO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
COMERCIALES Y TRANSACCIONES Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES QUE ESTÁN  
SUSCEPTIBLES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELECOMUNICACIONES  
Y TELEFONÍA COMO SON ALQUILER Y PRESTACIONES SERVICIOS A TERCEROS.  
DISTRIBUCIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO,  
REPARACIÓN Y APRENDIZAJE DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR DE TODA  
CLASE DE APARATOS DE AUDIO, AUDIO, GRABACIÓN DE CÁMERA Y CÁMERA DE  
REPRODUCCIÓN, ACCESORIOS, PARTES, BATERÍAS Y MEDIOS DE SUMINISTROS DE  
REPRODUCCIÓN, EQUIPOS, INSTRUMENTOS, RECEPTORES O PROGRAMAS DE SOFTWARE  
DE REPRODUCCIÓN, MEDICIÓN, CALIBRACIÓN, INSPECCIÓN, SEGURIDAD,  
INTELIGENCIA Y COMPARACIÓN EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD FÍSICA DE  
CALIBRACIÓN Y PERSONAL, SUS PARTES Y ACCESORIOS EQUIPOS DE  
REPRODUCCIÓN, INTERVENCIÓN, REPARADORA, INTERCEPTOR,  
REPARADORA DE REDES TELEFÓNICAS ALÁMBRICA O INÁMBRICA, CELULAR,  
CABLEADA Y MICROONDAS. ARMAMENTO MAYOR Y MENOR, REPUESTOS, MUNICIONES  
Y TODA CLASE DE MATERIAL BELICO QUE REQUIERAN LAS FUERZAS MILITARES  
DE POLICIA DESTINADAS A LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, NAVES,  
MATERIALES NAVALS Y AERONAVES CON SUS ACCESORIOS, REPUESTOS Y DEMÁS  
ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO.  
REPRODUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE TODO TIPO DE  
REPRODUCCIÓN REPRODUCCIÓN. EQUIPOS DE INTELIGENCIA, EXPLOSIVOS Y COMPAÑIA  
REPRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN  
REPRODUCCIÓN, MONITOREO DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR DE EQUIPOS  
DE CONTROL, MONITOREO, CÁMARA DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE CONTROL DE  
ACCESO, CONTROL DE ACCESO, EQUIPOS DE GRABACIÓN, RECEPTORES DE  
REPRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN, ASÍ COMO EN SU LISTA DE REPUESTOS Y SERVICIO  
DE MANTENIMIENTO PARA LOS MISMOS EQUIPOS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO,  
REPRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRONICOS, MECANICOS Y ELECTRONICOS PARA:  
COMPAÑIA, NAVES NAVALS, EQUIPOS DE NAVEGACIÓN, CENTRO DE COMANDO  
REPRODUCCIÓN DE NAVEGACIÓN, MAQUINAS Y TODO LO RELACIONADO CON  
REPRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE BUQUES SIMILARES. INSTALACIÓN,  
REPRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRONICOS, MECANICOS Y  
REPRODUCCIÓN PARA NAVES, TABLA DE CONTROL Y TABLA NAVAL PARA  
REPRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AERONAVES, EQUIPO DE VISIÓN NOCTURNO Y  
REPRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN. EQUIPOS DE CALIBRACIÓN, INSPECCIÓN MULTIMEDIA,  
REPRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN, FOTOCOPIADO, REVELACIÓN, ESCÁNER,  
REPRODUCCIÓN, ELEMENTO Y REPRODUCCIÓN. ENSAMBLAR BARCAS DE INVENCIÓN  
Y PARTES DE NAVES Y PRODUCTOS Y REPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LOS  
REQUISITOS Y REQUISITOS, Y ESTABLECIMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y  
REPRODUCCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO IGUAL A NIVEL NACIONAL O  
INTERNACIONAL. COMERCIALIZAR ARTÍCULOS DE TALLA PARA LAS FUERZAS  
MILITARES Y DE POLICIA, INCLUYENDO ARMAS BLANCAS DE CARÁCTER  
DEFENSIVO, ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICIALES,  
INSIGNIAS Y CONDECORACIONES PARA LOS MISMOS FINES Y DEMÁS ARTÍCULOS O

ARTIFACTOS DE USO MILITAR, PAÑOS PARA UNIFORMES: TAMBIÉN TENDRÁN COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, DESARROLLO DE TODA LA ACTIVIDAD CIVIL, INDUSTRIAL O COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON: A) ADQUISICIÓN DE TERRENOS, B) PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN, C) PLANES MULTIFAMILIARES, D) PLANES UNIFAMILIARES, E) EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES E INDUSTRIALES O FINANCIEROS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDAN AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD CIVIL, INDUSTRIAL O COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON, A) IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES TÁCTICOS Y BLINDADOS, Y COMERCIALES B) MANTENIMIENTO, RE MANUFACTURACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MILITARES TÁCTICOS, BLINDADOS Y COMERCIALES, C) IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARMAMENTO MILITAR Y SUS PARTES, D) IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TÁCTICOS Y ESTRATÉGICOS MILITARES COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TALES COMO PROTECTORES VITALES DE FRECUENCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE TODO GÉNERO Y NATURALEZA, REPRESENTAR EN COLOMBIA SUS FÁBRICAS POR MEDIO DEL REPRESENTANTE DE LA MISMA SIENDO SU DISTRIBUIDOR, REPRESENTAR LAS FÁBRICAS DIRECTAMENTE O HACER UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO CON SUS REPRESENTANTES EN EL PAÍS, COMERCIALIZACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA Y VALVULAS EN GENERAL, COMERCIALIZACIÓN DE CHALECOS ANTIFALAS, COMERCIALIZACIÓN DE CHALECOS BLINDADOS, COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE CASCOS, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ANTIMOTINES, ESTUDIOS DE PROTECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE CASOS NACIONALES E IMPORTADOS PARA MOTOCICLETAS Y EN GENERAL, COMERCIALIZACIÓN DE ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS Y BICICLETAS EN GENERAL, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE SEÑALES DE TRÁNSITO, COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE BATERÍAS PARA EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ES COMPLETO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRICOLAS, FERTILIZANTES TALES COMO, UREA Y TURBA Y FERTILIZANTES EN GENERAL, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE LUCES PARA LA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCAÇÃO DE TODAS LAS ÁREAS, COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS ANTIEFLOJIVOS Y DETECTORES DE LOS MISMOS, CONTINENTAL DE PARTES LTDA. CONTRAPLANER LTDA.), TAMBIÉN TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL ADENAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OBJETO SOCIAL: TAMBIÉN TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD CIVIL, INDUSTRIAL O COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON: A. ADQUISICIÓN DE TERRENOS. B. PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN. C. PLANES MULTIFAMILIARES D. PLANES UNIFAMILIARES. E. EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDAN AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD CIVIL, INDUSTRIAL O COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON: A. IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES TÁCTICOS Y BLINDADOS. B. MANTENIMIENTO RE MANUFACTURACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MILITARES TÁCTICOS Y BLINDADOS. C. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARMAMENTO MILITAR Y SUS PARTES. D. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES TÁCTICAS Y ESTRATÉGICAS MILITARES. COMERCIALIZACIÓN SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TALES COMO PROTECTORES VITALES DE FRECUENCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE TODO GÉNERO Y NATURALEZA, REPRESENTAR EN COLOMBIA SUS FÁBRICAS COMERCIALIZACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA Y VALVULAS EN GENERAL, REPRESENTAR LAS FÁBRICAS DIRECTAMENTE O HACER UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO CON SUS REPRESENTANTES EN EL PAÍS. COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS COMERCIALIZACIÓN DE DETECTORES DE ELLOSIVOS Y MINAS



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ANTI-PERSONALES; COMERCIALIZACION DE CHALECOS ANTIBALAS.  
COMERCIALIZACION DE CHALECOS BALISTICOS COMERCIALIZACION Y FABRICACION  
DE TODA CLASE DE CASCO; COMERCIALIZACION DE EQUIPOS ANTIMOTINES,  
CASCO ANTIMOTINES, ESCUDO ANTIMOTINES Y TODA CLASE DE CASCO DE  
SEGURIDAD Y ESCUDO DE PROTECCION. COMERCIALIZACION DE CASCO  
BALISTICO E IMPORTACION PARA MOTOCICLETAS Y EN GENERAL.  
COMERCIALIZACION DE ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS Y CICLISTAS EN  
GENERAL. COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE SEÑALES DE TRANSITO.  
COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE TODA CLASE DE BATERIAS PARA EQUIPOS  
SISTEMAS DE COMUNICACIONES. COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS  
SOPRODUCCION; PRODUCTOS AGRICOLAS, FERTILIZANTES TALES COMO: ORFA Y  
TODA Y DERIVADOS EN GENERAL. MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE  
CALZADO, MANUFACTURERA Y CONFECCION; MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA  
DE CALZADO, CURPOS, TALAPARTERIAS, CORTADORES. ACTUAR COMO AGENTE  
AGENCIADOR O REPRESENTANTE Y/O EXCLUSIVO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS  
NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS  
DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. CELEBRAR  
CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O  
EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL  
DISTRIBUCIONES S.A., YA SEA MEDIANTE LA FUSION CON OTRAS EMPRESAS,  
CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS, LICITAR Y CONTRATAR CON ENTIDADES  
PUBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL. COMPRA  
VENTA, IMPORTACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS. IMPORTACION,  
EXPORTACION, COMARCELAJE, FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE MAQUINAS  
DE OFICINA INDUSTRIALES Y/O DE USO DOMESTICO; MAQUINAS DE TEJER, SUS  
BIENES Y REPUESTOS; ADQUISICION Y REPOSICION DE EQUIPOS Y VEHICULOS  
CONTRA INCENDIO SOMBRES, SALVAMENTO Y RESCATE Y SUS RESPECTIVOS  
ACCESORIOS DE SEGURIDAD. COMPRA Y VENTA DE MATERIA PRIMA, PARA LAS  
INDUSTRIAS TEXTILES, MANUFACTURERA, CORTIEMBRE Y QUIMICA, MINERIA Y  
METALMECANICA. EQUIPOS Y ACCESORIOS CONTRA MOTINLE EQUIPO DE SINTONIA  
Y COLIBRACION, HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA FUERAS Y MANTENIMIENTO DE  
MATERIAL DE GUERRA O RESERVADA, EQUIPOS Y DEMAS IMPLEMENTOS DE  
COMUNICACION PARA USO DE LAS FUERZAS ARMADAS, SISTEMA DE ARMA Y  
ARMAMENTO, PARA CAIDAS Y EQUIPO DE SALTO. ADMINISTRACION,  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE  
REPOSICION DE MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS LIVIANOS, MANTENIMIENTO DE  
FLAS Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. DISTRIBUCION, IMPORTACION,  
EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE VENTA Y POR CUENTA PROPIA  
O POR CUENTA DE TERCEROS, DE ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA,  
PAPELERIA, VELAS ESCOLARES Y SIMILARES, EQUIPOS DE COMPUTO Y  
SOFTWARES, MAQUINAS DE ESCRIBIR, IMPRESORAS, ELECTRODOMESTICOS, EN  
GENERAL, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL; DE PRODUCTOS Y ARTICULOS  
ARTESANALES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y  
EQUIPOS DE OFICINA E INDUSTRIAL, PRODUCTO, COMPRAS, VENTA, IMPORTAR  
Y/O EXPORTAR POR CUENTA PROPIA O EN REPRESENTACION DE TERCEROS  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, LICORES, PARA EL CONSUMO HUMANO Y  
ANIMAL, PRODUCTOS PARA CORTIEMBRE, MATERIALES Y ELEMENTOS DE ASEO Y  
LIMPIEZA. LA COMERCIALIZACION DE LOS ANTERIORES PRODUCTOS PODRA  
EFECTUARSE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O EN CERTAINOS CON ARREGLO A  
LAS NORMAS LEGALES. COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE EQUIPO DE  
DISTRIBUCION DE AGUA Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS. COMERCIALIZACION DE  
TODA CLASE DE EQUIPOS DE FILTRACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS EN GENERAL,  
SUS IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS. COMERCIALIZACION, VENTA Y FABRICACION DE  
MELLAS, BARRANDAS, BARRAMONTAÑAS, CARRIPIAS Y TODO LO RELACIONADO CON LA  
PRODUCCION DE LA INDUSTRIA TEXTIL LANA. LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE  
TODA CLASE DE PINTURAS, BARNICES, LACES, LIJAS Y TODO LO QUE AGUETA  
TODA CLASE EN GENERAL. COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODA CLASE DE  
COMBUSTIBLES COMO GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, GASE, GAS  
VEHICULAR, AGUATES, SUPLENTORES Y FILTROS EN GENERAL PARA TODA CLASE  
DE VEHICULOS LIVIANOS, COMERCIALES, TACTICOS Y BARRANDOS, MAQUINARIA

AGRICOLA Y MAQUINA INDUSTRIAL, VEHICULOS EN ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO, SEGUROS Y OTROS SERVICIOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARAGUATO: LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR O CAUCIONAR OBLIGACIONES AJENAS, A NINGUN TITULO A MENOS QUE LA GARANTIA O LA CAUCION GUARDE RELACION CON EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA:**

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$20,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REPRESENTARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

**CERTIFICA:**

**\*\* REPRESENTANTES \*\***

QUE POR ACTA NO. 045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 020140000 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ALVAREZ CORDERAS JORGE PAUL	C.C. 000000050154711

QUE POR ESTA NO. 000 DE ACCIONISTA UNICO DEL 11 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 020150001 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LOMBONO EMBUAGA MARIA PAULA	C.C. 000091018406990

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 020-826 DEL LIBRO IX, MARIA PAULA LOBONO EMBUAGA FUNDICION AL CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD LE LA REPRESENTACION. CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA 0-62113 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

**CERTIFICA:**

PACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA COMERCIAL OTRA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR



CON EL CUMPLIMIENTO DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN POR TANTO, SE ENTENDIÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR, FIRMAR, RATIFICAR, RATIFICAR, PROMOVER Y CONCRETAR COMPROMISOS EN EL SUPLENIMIENTO DE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD. EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN LAS MÁS ÁMPLIAS Y MÁXIMAS OPORTUNIDADES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DE LA DERECHA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE, POR OPORTUNIDAD, SE HUBIEREN INTERVENIDO LOS ABOGADOS EN LAS REPRESENTACIONES, LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA Y POR SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN POR TANTO, SE ENTENDIÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR, FIRMAR, RATIFICAR, RATIFICAR, PROMOVER Y CONCRETAR COMPROMISOS EN EL SUPLENIMIENTO DE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD. EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN LAS MÁS ÁMPLIAS Y MÁXIMAS OPORTUNIDADES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DE LA DERECHA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE, POR OPORTUNIDAD, SE HUBIEREN INTERVENIDO LOS ABOGADOS EN LAS REPRESENTACIONES, LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA Y POR SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN POR TANTO, SE ENTENDIÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR, FIRMAR, RATIFICAR, RATIFICAR, PROMOVER Y CONCRETAR COMPROMISOS EN EL SUPLENIMIENTO DE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD.

**REFERENCIAS:**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL 20 DE MAYO DE 1954 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN SU ARTÍCULO 109, NUMEROS 1 Y 2, Y ARTÍCULO 110, NUMEROS 1 Y 2, Y ARTÍCULO 111, NUMEROS 1 Y 2, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 109, NUMEROS 1 Y 2, Y ARTÍCULO 110, NUMEROS 1 Y 2, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL 20 DE MAYO DE 1954 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

**ESPECIFICACIONES:**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON LA FUNDACIÓN EN EL CÓDIGO DE PROMOCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE LA COMPLETUDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY 541 DE 1954, EN SU ARTÍCULO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO DONDE CERTIFICADO QUE LA ENTIDAD, EN SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN LAS MÁS ÁMPLIAS Y MÁXIMAS OPORTUNIDADES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DE LA DERECHA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE, POR OPORTUNIDAD, SE HUBIEREN INTERVENIDO LOS ABOGADOS EN LAS REPRESENTACIONES, LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA Y POR SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN POR TANTO, SE ENTENDIÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR, FIRMAR, RATIFICAR, RATIFICAR, PROMOVER Y CONCRETAR COMPROMISOS EN EL SUPLENIMIENTO DE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON LA FUNDACIÓN EN EL CÓDIGO DE PROMOCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE LA COMPLETUDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY 541 DE 1954, EN SU ARTÍCULO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO DONDE CERTIFICADO QUE LA ENTIDAD, EN SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN LAS MÁS ÁMPLIAS Y MÁXIMAS OPORTUNIDADES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DE LA DERECHA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE, POR OPORTUNIDAD, SE HUBIEREN INTERVENIDO LOS ABOGADOS EN LAS REPRESENTACIONES, LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA Y POR SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN POR TANTO, SE ENTENDIÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR, FIRMAR, RATIFICAR, RATIFICAR, PROMOVER Y CONCRETAR COMPROMISOS EN EL SUPLENIMIENTO DE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD.

**INFORMACION SUPPLEMENTARIA:**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON LA FUNDACIÓN EN EL CÓDIGO DE PROMOCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE LA COMPLETUDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY 541 DE 1954, EN SU ARTÍCULO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO DONDE CERTIFICADO QUE LA ENTIDAD, EN SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN LAS MÁS ÁMPLIAS Y MÁXIMAS OPORTUNIDADES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DE LA DERECHA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE, POR OPORTUNIDAD, SE HUBIEREN INTERVENIDO LOS ABOGADOS EN LAS REPRESENTACIONES, LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA Y POR SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN POR TANTO, SE ENTENDIÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR, FIRMAR, RATIFICAR, RATIFICAR, PROMOVER Y CONCRETAR COMPROMISOS EN EL SUPLENIMIENTO DE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON LA FUNDACIÓN EN EL CÓDIGO DE PROMOCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE LA COMPLETUDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY 541 DE 1954, EN SU ARTÍCULO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO DONDE CERTIFICADO QUE LA ENTIDAD, EN SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN LAS MÁS ÁMPLIAS Y MÁXIMAS OPORTUNIDADES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DE LA DERECHA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE, POR OPORTUNIDAD, SE HUBIEREN INTERVENIDO LOS ABOGADOS EN LAS REPRESENTACIONES, LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA Y POR SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN POR TANTO, SE ENTENDIÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR, FIRMAR, RATIFICAR, RATIFICAR, PROMOVER Y CONCRETAR COMPROMISOS EN EL SUPLENIMIENTO DE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON LA FUNDACIÓN EN EL CÓDIGO DE PROMOCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE LA COMPLETUDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY 541 DE 1954, EN SU ARTÍCULO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO DONDE CERTIFICADO QUE LA ENTIDAD, EN SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN LAS MÁS ÁMPLIAS Y MÁXIMAS OPORTUNIDADES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DE LA DERECHA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE, POR OPORTUNIDAD, SE HUBIEREN INTERVENIDO LOS ABOGADOS EN LAS REPRESENTACIONES, LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA Y POR SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN POR TANTO, SE ENTENDIÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR, FIRMAR, RATIFICAR, RATIFICAR, PROMOVER Y CONCRETAR COMPROMISOS EN EL SUPLENIMIENTO DE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON LA FUNDACIÓN EN EL CÓDIGO DE PROMOCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE LA COMPLETUDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY 541 DE 1954, EN SU ARTÍCULO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO DONDE CERTIFICADO QUE LA ENTIDAD, EN SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN LAS MÁS ÁMPLIAS Y MÁXIMAS OPORTUNIDADES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DE LA DERECHA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE, POR OPORTUNIDAD, SE HUBIEREN INTERVENIDO LOS ABOGADOS EN LAS REPRESENTACIONES, LA SOCIEDAD, POR SU NATURALEZA Y POR SU FORMA Y OBJETO, SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE DEBERÁN POR TANTO, SE ENTENDIÓ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR, FIRMAR, RATIFICAR, RATIFICAR, PROMOVER Y CONCRETAR COMPROMISOS EN EL SUPLENIMIENTO DE QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXCELENCIA Y BUEN RENDIMIENTO DE LA ENTIDAD.

BOGOTÁ, D. C., A LOS ..... DE ..... DEL 2008.

.....

INFORMACIÓN QUE REEDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLA UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.COM.CMCO.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONTENIDAL CON EL DECRETO 2107 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1999.

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500464151



Bogotá, 25/09/2019

Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**Transportadora Encarga S.A.S**  
CALLE 126 Nº 11B-70  
BOGOTÁ - D.C.

**Asunto:** Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

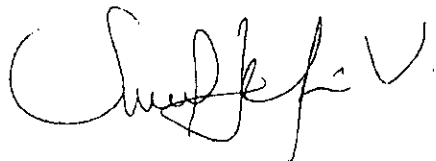
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 9021 de 17/09/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

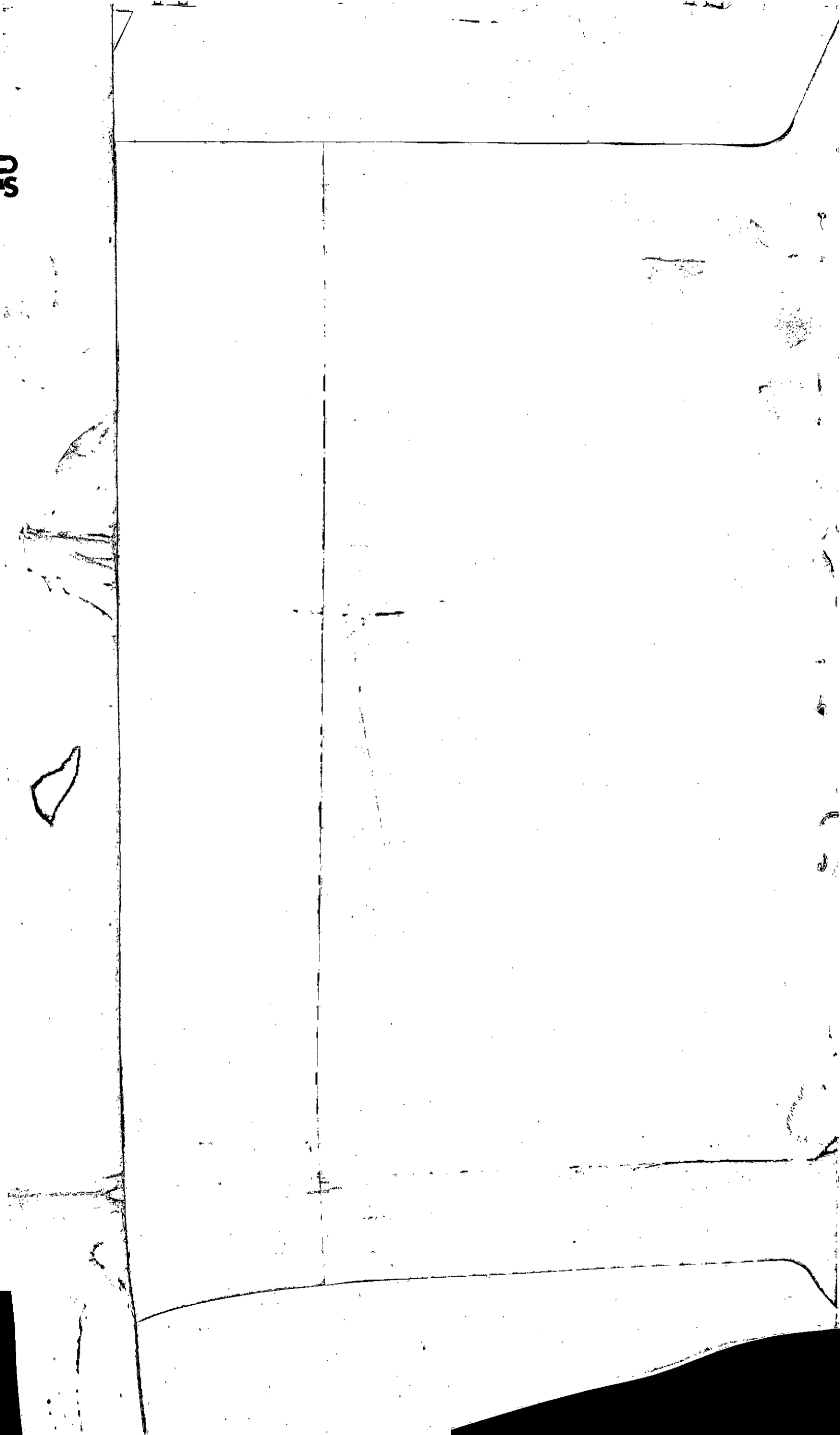
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



**Sandra Liliana Ucrós Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa  
Transcribio: Elizabeth Bulla

\* Users: elizabulbulla Desktop - PLANTILLAS - MODELO CITATORIO 2018.adf





Libertad y Orden

# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

# PROSPERIDAD PARA TODOS



<p><b>472</b></p> <p>Servicio Postal Nacional S.A. No. 000 002 012 9 00 75 00 00 0 0 1 5          Atención al usuario (01) 372 0000 - 01 8000 111 310 - www.serviciopostal.gov.co          Calle 128 No. 118-70 Bogotá D.C. - Tel. 0115 800 900 000 ext. 100070011          Fax: 0115 800 900 000 ext. 100070011</p>	<p><b>Remitente</b></p> <p>Nombre y Razón Social: TRANSPORTES ENCONES S.A.S.          Dirección: CALLE 128 NO 118-70          Ciudad: BOGOTÁ D.C.</p>
--	---

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Retenido <input checked="" type="checkbox"/> Cancelado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Presente <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Declarado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Censurado	
Fecha: 17 OCT 2010		Facta: DA YCC AS		
Nombre del distribuidor: Apotema		Nombre del distribuidor: 69 609		
C.C.: 1.032.38		Código de Distribución:	Observaciones: Apotema	